

066D



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
CIVIL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 53-2026-MPHCO/O

Huánuco, 30 de abril de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2026; el Dictamen de Comisión N° 09-2026-CST, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 188-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 01 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 171-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202611536, de fecha 18 de marzo de 2026, presentado por el Rector de la Catedral de la Diócesis de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; concordante con el numeral 12) del artículo 20° de la misma norma.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41° señala que los acuerdos constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, asimismo, el artículo 69°, numerales 1) y 2), de la citada ley, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, mediante Expediente N° 202611536, de fecha 18 de marzo de 2026, el Rector de la Catedral de la Diócesis de Huánuco solicita la autorización y la exoneración del pago por derecho de uso de espacio público para la realización de la procesión del “Domingo de Ramos”, llevada a cabo el día 29 de marzo de 2026, desde las 15:00 hasta las 18:00 horas, recorriendo las principales calles de la ciudad.

Que, mediante Informe N° 171-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, la Subgerencia competente señala que, en atención a la solicitud presentada y conforme a la normativa vigente, corresponde elevar el expediente al Concejo Municipal, por cuanto dicha dependencia no cuenta con competencia para exonerar pagos por derechos administrativos, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 188-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 01 de abril de 2026, emite opinión favorable respecto a la exoneración del pago por derecho de uso de espacio público por el monto de S/ 25.80 (veinticinco con 80/100 soles), señalando que corresponde otorgarla con eficacia anticipada al 29 de marzo de 2026, fecha de realización del evento.

Que, en el presente caso, el derecho de uso de espacio público constituye una tasa administrativa vinculada al aprovechamiento particular de bienes de dominio público, por lo que su exoneración debe evaluarse considerando criterios de razonabilidad, proporcionalidad y finalidad pública.

Que, la procesión del “Domingo de Ramos” constituye una manifestación de carácter religioso, cultural y tradicional de significativa relevancia para la colectividad, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y social de la provincia de Huánuco, sin perseguir fines de lucro.





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, en tal sentido, la actividad genera un beneficio de interés público que justifica el otorgamiento de la exoneración solicitada.

Que, asimismo, el monto materia de exoneración (S/ 25.80) resulta mínimo y no afecta de manera significativa la capacidad recaudatoria de la entidad ni compromete el equilibrio presupuestario municipal, tratándose de un evento puntual y de duración limitada.

Que, adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la eficacia anticipada de los actos administrativos resulta procedente cuando el acto favorece al administrado, no vulnera derechos de terceros y existe sustento fáctico y jurídico previo, condiciones que se verifican en el presente caso.

Que, en tal sentido, mediante Dictamen de Comisión N° 09-2026-CST, la Comisión de Sistema Tributario, atendiendo a la finalidad social del evento, a la naturaleza no lucrativa de la actividad, al monto involucrado y a la competencia expresa del Concejo Municipal para disponer exoneraciones, considera que concurren elementos suficientes que justifican calificar la solicitud como procedente, al encontrarse alineada con el interés público local y los principios que rigen la actuación administrativa.

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 09-2026-CST, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **EXONERAR** el pago por derecho de uso de espacio público por el monto de S/ 25.80 (veinticinco con 80/100 soles), a favor del Rector de la Catedral de la Diócesis de Huánuco, respecto de la procesión del “Domingo de Ramos”, otorgándose dicha exoneración con **eficacia anticipada al 29 de marzo de 2026**.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como al Rector de la Catedral de la Diócesis de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

